

Buenaventura (Valle), diciembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2010-00245-00
Auto Nro. 1284*

Dentro del proceso de la referencia se emitió sentencia el 15 de septiembre del año en curso donde entre otros se designó a NUBIA RIASCOS PERLAZA como “adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos” en favor de MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA y se ordenó notificar al público por aviso a través de inserto en diario el Tiempo, Espectador o La República y apoyo para decidir a cuál cuenta de las aperturadas el despacho transferirá los dineros que reposan como depósitos judiciales y comunicar esta decisión a FIDUPREVISORA S.A., sin que ello se haya cumplido, razón por la cual se DISPONE:

REQUERIR a NUBIA RIASCOS PERLAZA y MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA acrediten probatoriamente el cumplimiento de los dispuesto en la sentencia el 15 de septiembre de 2022.

Desde ya se advierte a los destinatarios de la presente determinación qué en el evento de hacer caso omiso a la misma, el juzgado se verá precisado a disponer la compulsación de copias para que tal conducta sea investigada penalmente por presunto fraude a resolución judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7574c634c5809d4af4d64ce193a1cc3407631ee57f13611c4e6def6c30955db0**

Documento generado en 14/12/2022 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>